UN PACTO ECOSOCIAL POR UNA VIDA DIGNA Y SOSTENIBLE

Javiera Toro Cáceres | Distrito 11

El proceso constituyente en curso se abrió tras más de una década de masivas movilizaciones sociales desoídas una y otra vez por una política estrecha y restrictiva. Quienes hemos formado parte de estos procesos sociales, hemos visto que sin importar lo masivas y convocantes que han sido nuestras movilizaciones, el sistema político ha logrado eludir un horizonte de transformación sustantiva para realizar -en el mejor de los casos-únicamente reformas y ajustes que terminan consolidando el modelo y reproduciendo los problemas que se venían reclamando.

Estudiantes, ambientalistas, feministas, trabajadores subcontratados, mapuche, por nombrar algunos de los sectores movilizados a lo largo de 15 años, confluyeron en un solo movimiento en octubre de 2019, logrando abrir -a contrapelo de la política constituida- un proceso constituyente para comenzar a construir su propia historia. Nos hemos ganado la oportunidad de constituir un verdadero pacto social, abriendo la política a los sectores sociales mayoritarios que hasta ahora han estado excluidos de una democracia subordinada a los intereses empresariales.

La responsabilidad histórica que tenemos al frente es enorme. No podemos despilfarrar la oportunidad de comenzar a dar respuestas institucionales a la crisis social que se ha expresado en las calles. Esta tarea requiere asumir de manera sustantiva los desafíos del proceso constituyente y no limitarlo al reemplazo de una ley constitucional por otra. Sino que configurar una Nueva Constitución que deje atrás los "30 años" de continuidad con el proyecto neoliberal, que ha dado origen al malestar social.

Cuando la protesta popular levantó la bandera de una Nueva Constitución no solo apuntó a la ilegitimidad de origen del texto constitucional del 80, sino que se alzó contra un modelo que con porfía ha resistido por décadas las demandas de ampliación de derechos de una ciudadanía cada vez más activa. Un modelo que se expresa en un orden económico neoliberal, una "democracia protegida" y un orden social restringido.

Revertir ese proceso es la tarea que tenemos por delante.

Para encarar este desafío, esta candidatura se inscribe en la lucha por una vida digna y sostenible, que debe alcanzarse con el establecimiento de un nuevo pacto ecosocial, donde el cuidado de la vida y los ecosistemas se ponga por delante.

Ello requiere dejar atrás el principio rector de la actual constitución que es la subsidiaridad del estado, expresado en todas las dimensiones de la Constitución de 1980. El objetivo es erigir un estado solidario (i) basado en el principio de la corresponsabilidad social; (ii) que proteja las funciones ecosistémicas de la naturaleza, con un principio de responsabilidad intergeneracional e interespecies; (iii) que garantice derechos sociales para asegurar a todos

sus habitantes una vida digna; y, que, (iv) habilite la participación política de las mayorías sociales que han sido excluidas de la toma de decisiones democráticas. Todo ello, debe construirse sobre la base de (v) un respeto irrestricto de los derechos humanos y compromiso con el fin de la impunidad.

I. Una constitución feminista: los cuidados como principio y derecho

La historia de las mujeres y feministas por su emancipación ha sido un largo camino de luchas para la construcción de nuevas formas de relación social, donde la diferencia no es un fundamento para la desigualdad, sino que, es la base para una sociedad libre e igualitaria que pone en el centro los derechos de las personas y su autodeterminación.

La posibilidad de este proceso constituyente es en parte fruto de esa larga lucha de más de la mitad de la población por democratizar la vida, así la potencia feminista logró una Convención paritaria, ampliando el carácter participativo y democrático de la redacción del texto constitucional, el que por largos años ha sido un gran impedimiento para el avance y conquista de derechos para las mujeres y las desidencias sexuales. **Una constitución feminista entonces apunta al corazón subsidiario y conservador de la Constitución actual, con una visión igualitaria, democrática, de justicia y corresponsabilidad social** que debe permear todos los ámbitos de la Nueva Constitución.

A. La Corresponsabilidad social como principio

Nos encontramos en un contexto de agotamiento del modelo de distribución y organización de los cuidados y de la sostenibilidad de la vida que recae fundamentalmente sobre las mujeres, lo que se ha llamado crisis de los cuidados. Esta crisis tiene entre sus razones la permanente invisibilización de cómo se sostiene la vida, como una variable económica y social fundamental para cualquier modelo de sociedad. De ahí que en la Nueva Constitución el poner los cuidados al centro a través de reconocer la corresponsabilidad social como principio fundante, permitirá superar una visión individual y a-económica que responsabiliza exclusivamente a las mujeres de un problema de todas y todos.

Esto se expresa en cómo la constitución actual promueve una organización social basada en un modelo familiar tradicional que no coincide con la diversa realidad de Chile, a través del cual el Estado se desentiende de asegurar derechos esenciales, al responsabilizar individualmente a las mujeres por tareas que son colectivas, y con ello, restringir su autonomía. En ese marco, la actual constitución no protege a las familias, sino que las agobia y vulnerabiliza. Para que una Nueva Constitución efectivamente cimente el camino para nuevas formas de relacionarnos y convivir, que no dependan de voluntades individuales o del dinero que se tenga, un paso ineludible es consagrar el **principio de corresponsabilidad social** que se exprese en:

- La Redefinición de la familia, reconociendo las múltiples modalidades de familia como formas de asociación basadas en los afectos, el respeto y la vida en común, que incluya el derecho a constituir familias de todes y cada uno.
- Los Cuidados al centro como responsabilidad de toda la sociedad que se exprese en el Derecho a cuidar y ser cuidado.
- Un Estado que ponga al centro los cuidados, desarrollando prestaciones públicas para los cuidados y facilitando mecanismos para que las propias comunidades puedan organizarlos.
- El reconocimiento al trabajo productivo y reproductivo (y de cuidados) como pilar fundamental de la sociedad. Para esto es fundamental la ampliación del derecho al trabajo, incluyendo como tal al trabajo doméstico, superando una larga separación entre los trabajos remunerados y no, abriendo una línea de cambios en cómo actualmente se estructura el trabajo y los derechos asociados.
- El reconocimiento explícito de la igualdad de remuneraciones entre trabajadoras y trabajadores por trabajo de igual valor.

B. Autonomía, autodeterminación y derechos sexuales y reproductivos

La Nueva Constitución deberá garantizar el derecho de todas y todos a su libre desarrollo, reconociendo los principios de autonomía y autodeterminación de las personas. Hoy mujeres y disidencias sexuales ven restringidos sus derechos y con ellos la posibilidad de ejercer una ciudadanía plena, para ello es fundamental que la constitución asegure Derechos Sexuales y Reproductivos, entendidos como los derechos de todas las personas que posibilitan el ejercicio pleno de la sexualidad, sin discriminación, violencia o coerción, como parte del desarrollo personal y del reconocimeinto de la autonomía sobre la sexualidad y reproducción. Algunos derechos esenciales son: a) Derecho a una vida sexual consentida y libre de violencia , b) Derecho a una educación sexual integral, c) Derecho a salud reproductiva, d) Derecho a la autonomía corporal de las mujeres y de las disidencias sexuales, d) Derecho a moverse libremente, trasladarse de forma segura, e) Derecho a vivir en ciudades libres de violencia, f) Derecho a vivir en ciudades que hagan posible la crianza.

A su vez es fundamental que la constitución asegure el **Derecho a la maternidad libre y voluntaria** que implica el derecho de las mujeres a decidir, por lo cual el nuevo marco constitucional deberá permitir que el **aborto sea legal**, a través de su despenalización y de la eliminación de lo que hoy se entiende por "protección del que está por nacer".

C. Justicia para todas y todos: Enfrentar la violencia de género

La violencia de género es el mecanismo y la expresión social del rol de subordinación de las mujeres, que se destaca como violencia sistémica de los derechos humanos y como un obstáculo al desarrollo económico, social y democrático de las mujeres. Esta se expresa

como violencia física, psicológica, económica, laboral, institucional, sexual y simbólica, por lo que su abordaje debe comprenderse en el contexto de la construcción de otro modelo de sociedad, cuyo diseño institucional y de derechos incide directamente en su erradicación.

Actualmente el modelo de justicia reproduce y amplifica la violencia de género, siendo una de las expresiones más crudas la revictimización de quienes acuden por justicia, y la ausencia institucional de la perspectiva de género al juzgar. De ahí que la Nueva Constitución deberá consagrar una justicia con perspectiva de género, que asegure el acceso igualitario, la defensa judicial apropiada y un poder judicial que tanto en su integración como en la aplicación de justicia vele por la igualdad.

II. Un modelo de desarrollo que ponga la protección de los ecosistemas y la vida en el centro

El debate constituyente no puede eludir que el tipo de desarrollo económico que ha regido en Chile en los últimos 45 años se encuentra en la base de la crisis social, política y económica que estamos viviendo.

La situación de crisis, agravada por la pandemia, refleja las consecuencias del agotamiento material y político del patrón de crecimiento económico centrado restrictivamente en lo primario-exportador y financiero. Este agotamiento, que se percibe hace al menos una década en el estancamiento de las cifras económicas de productividad y crecimiento, tiene sus consecuencias más dramáticas y visibles en la devastación ambiental y la profunda desigualdad social contra las que se ha movilizado la sociedad.

Para no seguir profundizando esta crisis y comenzar a resolverla, es fundamental que la Nueva Constitución nos libre de las trabas constitucionales y económicas impuestas en dictadura, para erigir un nuevo modelo de desarrollo que tenga en el centro la protección de la vida y el cuidado de los ecosistemas:

A. Proteger el medioambiente para un buen vivir

El medioambiente permite la existencia de la vida y a la vez, su disfrute nos hace plenos. Pero hoy día se encuentra afectado y amenazado por la actividad humana a tal nivel que, por un lado, existen amplios sectores de la población, como los habitantes de las "zonas de sacrificio", obligadas a vivir con altos riesgos sociales, económicos y de salud, y, por otro, sabemos que no será posible para las futuras generaciones seguir habitando el planeta de la manera en que lo conocemos. Enfrentar con urgencia esta crisis ambiental es una responsabilidad ineludible en el proceso constituyente.

Hoy tenemos la oportunidad de escribir la primera constitución en nuestra historia que se haga cargo de la relación de la actividad humana con el entorno que posibilita la vida, presente y futura.

1. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación

La Nueva Constitución debe reconocer el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, pero también incorporar un principio de responsabilidad con las futuras generaciones y con las otras especies que habitan el planeta:

- Garantizar el **derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación**, permitiendo a las personas recurrir ante la justicia ante su afectación.
- Reconocimiento de los **derechos de la naturaleza**, protegiendo en particular, los ciclos naturales de los ecosistemas para asegurar su subsistencia.
- Reconocimiento constitucional de la crisis climática y la obligación del Estado de actuar ante este desafío global, incluyendo la necesidad de disminuir la emisión de gases de efecto invernadero y los compromisos en materia de adaptación de cambio climático, priorizando la protección de ecosistemas clave, como bosques nativos, humedales, glaciares.
- Protección constitucional de las áreas, especies y patrimonio ambiental que tengan un reconocimiento especial (áreas protegidas, especies en peligro, glaciares, etc).
- **Democratización** de las decisiones políticas, económicas y productivas con efectos ambientales, asegurando la participación ciudadana vinculante de las personas y comunidades afectadas.
- Transitar hacia una nueva matriz energética limpia, aprovechando las capacidades del país para el desarrollo de fuente de energías renovables no convencionales.
- Asegurar la **educación ambiental**, incorporándola en el currículo escolar.

2. Derecho humano al agua

El agua como recurso fundamental para la existencia de cualquier forma de vida humana, animal y vegetal, requiere un tratamiento especial en la Nueva Constitución. Nunca antes en la historia de la humanidad, habíamos enfrentado una escasez tan profunda de agua. Esta escasez generada por la intervención humana -tanto a escala planetaria, producto del calentamiento global, como local, por la explotación intensiva de sectores productivos como la agricultura y la minería- debe ser enfrentada con una nueva regulación constitucional:

- El **agua es un derecho humano** y la Nueva Constitución debe **reconocer sus distintas funciones**, estableciendo una regulación diferenciada que priorice la vida:
 - Reconocer y proteger constitucionalmente el **derecho humano al agua**, garantizando el acceso a agua potable necesaria para una vida sana y digna.
 - Proteger la conservación del ciclo natural del agua para la subsistencia de los ecosistemas que dependen de ella.

- Asegurar un uso productivo eficiente y basado en información actualizada sobre la salud de los ecosistemas hídricos, que no ponga en riesgo las funciones vitales del ciclo hidrológico.
- Establecer un **sistema de gobernanza del agua** que reconozca las diversas funciones y prioridades, poniendo fin al mercado como mecanismo de distribución del agua:
 - Acabar con los actuales derechos de aprovechamiento de agua y su protección constitucional.
 - Gestión basada en las cuencas y subcuencas hidrográficas, incluyendo la participación de los diversos actores en razón de las funciones del agua y sus prioridades enunciadas previamente.
 - Fortalecimiento de formas comunitarias de gestión (Sistemas de Agua Potable Rural, asociaciones de riego, etc).

3. Desprivatización de la naturaleza

Una de las claves del modelo de desarrollo actual ha sido la privatización del medioambiente y su fragmentación en bienes apropiables denominados recursos naturales. Con diversos artilugios jurídicos, como autorizaciones, concesiones y derechos de aprovechamiento, estos recursos naturales han sido entregados de forma gratuita a grandes empresas y capitales transnacionales que han maximizado sus beneficios económicos gracias a la explotación de bienes comunes a todos los chilenos y chilenas, a costa de su agotamiento, uso desmedido y concentración de impactos y cargas ambientales en los territorios. En esta situación se encuentran muchos componentes de la naturaleza reducidos a bienes económicos, como el agua, los recursos minerales, los bosques y los recursos marinos.

Sin embargo, es posible pensar una relación con la naturaleza -incluyendo su aprovechamiento productivo- que no dependa necesariamente del derecho de propiedad y categorías económicas. El desafío es recuperar la soberanía nacional y comunitaria sobre la naturaleza y los bienes comunes, iniciando un proceso de desprivatización que devuelva a la esfera democrática las definiciones sobre su conservación y aprovechamiento para asegurar que los usos que implican la intervención del medio ambiente, se realicen respetando los límites de la naturaleza y sus ciclos, desde una perspectiva de responsabilidad social, intergeneracional e interespecies.

Para ello, es fundamental reconocer e integrar las concepciones comunitarias y colectivas de los pueblos respecto de las formas de desarrollo económico, social y cultural que nos permitan transitar hacia el post extractivismo, basado en nuevas y antiguas formas de relación con la naturaleza, que pongan en el centro el resguardo de la vida y bienestar de las personas:

- Reconocimiento constitucional de los bienes comunes, como bienes inapropiables (categoría distinta de la propiedad privada, de la propiedad fiscal y de los bienes públicos), que requieren una gobernanza especial con participación vinculante de las comunidades. Bajo esta categoría, deberá establecerse una nueva regulación del agua, los recursos mineros, los bosques, los recursos hidrobiológicos, entre otros.
- Transitar a una diversificación de la matriz productiva, hacia formas de producción industrializada o de servicios, no dependientes de la naturaleza.

4. Protección de los animales no humanos

La Nueva Constitución debe reconocer a los animales en toda su diversidad, protegerlos y respetarlos en su calidad de seres sintientes:

- Reconocimiento constitucional de los animales no humanos, de manera diferenciada a la protección del medio ambiente.
- Protección de los animales como deber a todas las personas, y especialmente un deber del Estado de implementar políticas públicas y legislación que garanticen esta protección. Tanto en el resguardo de los animales domésticos de compañía pero especialmente para aquellos utilizados con fines industriales.
- Reconocer que los animales son seres sintientes y que, como tal, poseen dignidad.
 Esto obliga a tomar todas las medidas posibles para evitar y disminuir al máximo el sufrimiento animal, en particular en los procesos productivos, acabando con los tratos crueles con la finalidad de obtener un mayor ganancia.

B. Una nueva economía con las personas en el centro

La Nueva Constitución debe reconocer que la economía está al servicio del ser humano. Ello significa recuperar la primacía de la democracia sobre el mercado, para poder hacer efectivos los cambios profundos que han movilizado a la ciudadanía. Transformaciones que permitan constitucionalizar la salida de un neoliberalismo que ha mercantilizado al extremo nuestras condiciones de vida.

Los defensores de la Constitución de 1980 han sostenido la existencia de un "orden público económico" que resguardaría la no intervención del Estado, la iniciativa privada como motor económico y el principio de subsidiariedad como base de la relación entre sociedad y Estado. La Nueva Constitución debe **terminar con los dogmas en materia económica**, estableciendo los principios básicos para una organización económica al servicio del ser humano y su bienestar.

Resulta central, entonces, eliminar las trabas constitucionales que hoy impiden una reorientación democrática de la economía:

1. Transitar de un estado subsidiario a uno solidario

La instauración del régimen neoliberal chileno hace ya más de 45 años tiene su correlato institucional en el principio de la subsidiariedad del estado. Según este principio, debe priorizarse siempre la iniciativa privada sobre la pública, lo que se expresa tanto en la no intervención estatal en materias económicas y sociales como en el fomento estatal de la iniciativa de los particulares. De esta manera, ha tenido el doble efecto de reducir los ámbitos públicos y democráticos de interacción social y ha permitido la expansión del mercado subsidiando la ganancia privada con recursos públicos.

La Nueva Constitución debe desmantelar el estado subsidiario y, en su reemplazo, instaurar un estado solidario, donde los ricos aporten más que lo pobres, los jóvenes contribuyan con las pensiones de los viejos y los sanos ayuden a financiar la salud de los enfermos. Para ello es necesario eliminar las cláusulas que hoy restringen la intervención estatal en la economía y que obligan al Estado a comportarse de la misma manera que los particulares.

2. Democratizar la economía

Para recuperar una orientación democrática de la economía, la Nueva Constitución debe reducir el excesivo poder que tiene el ejecutivo en materia presupuestaria, permitiendo al poder legislativo y sus representantes electos tomar parte e incidir en estos debates.

Asimismo, es necesario enfrentar la clausura del debate constitucional que proponen las fuerzas conservadoras, expresado en propuestas tales como la constitucionalización de la regla fiscal y mantener intacta la amplia autonomía del Banco Central. Por el contrario, se propone **abrir a la democracia la definición de los objetivos económicos**, permitiendo la incorporación de otros fines además del control de la inflación, como el control del desempleo, como sucede en otros países.

3. Reconocer el valor del trabajo como creador de riqueza

La Nueva Constitución debe establecer un **equilibrio entre los poderes del gran empresariado y el poder de las y los trabajadores**, por medio del fortalecimiento del derecho a la sindicalización y a la huelga en todos sus niveles y sectores, incluyendo a los funcionarios públicos y a quienes no cuentan con contrato ni condiciones dignas de trabajo: subcontratados, independientes y trabajadores de plataforma. Asimismo, se deben constitucionalizar las diferentes formas de negociación colectiva, sea esta por rama, sector productivo u otras que definan las y los trabajadores.

Este reconocimiento del valor del trabajo debe incluir especialmente el trabajo productivo y reproductivo no remunerado, realizado principalmente por mujeres, que constituye uno de los pilares de la economía sobre los que se funda la sociedad.

4. Fortalecer la función social de la propiedad

La protección constitucional de la propiedad hoy día no solo tiene una amplia extensión al comprender, además de los bienes corporales, los derechos y bienes incorporales, sino que tiene una primacía que la anteponen a cualquier otro derecho o fin social, beneficiando con ello a los grandes empresarios.

La Nueva Constitución debe mantener la protección al derecho de propiedad, pero garantizar que esta se subordine efectivamente a su función social bajo un nuevo modelo de desarrollo, que permita democratizar la vida económica del país, estableciendo nuevas formas de propiedad cooperativa y control comunitario que den a la sociedad su prometido protagonismo.

III. Derechos Sociales para una vida digna

La Constitución actual olvidó por completo los derechos sociales, en cuanto derechos que no pueden ser satisfechos individualmente sino que requieren de la solidaridad de toda la sociedad. Lo anterior es consistente con el programa dictatorial de privatización de la prestación de servicios sociales, que da un carácter inédito al neoliberalismo chileno al introducir la lógica mercantil a todas las esferas de la vida social. Así, cuestiones que en las democracias se tienden a considerar derechos sociales o espacios de intimidad familiar y/o personal, han ido paulatinamente transformándose en nichos de acumulación privada, donde el acceso a los derechos se materializa mediante su "compra" en mercados creados y estimulados por el mismo Estado. Bajo una lógica subsidiaria, el Estado ha financiado y garantizado ganancias a verdaderos holding empresariales, en nombre de la equidad. Educación, salud, vivienda y pensiones, por señalar algunas esferas, sirven para el enriquecimiento de empresarios a costa del bienestar de la sociedad, mientras las personas deben recurrir al endeudamiento para poder acceder a dicho bienestar.

De ahí que recuperar la soberanía personal y colectiva sobre la reproducción social sea una de las tareas primordiales de la lucha constituyente, en tanto expresa aquellos intereses sociales en el proceso político. El horizonte debe ser expandir como relaciones democráticas las distintas esferas del bienestar social.

Por ello, es fundamental que la Nueva Constitución incorpore los derechos sociales como uno de los elementos centrales de la sociedad solidaria que queremos construir. Sin embargo, situados en el siglo XXI no basta con evocar con nostalgia los servicios sociales de un Chile que ya no existe, ni con importar irreflexivamente modelos de socialdemocracias que también han demostrado sus límites en otras latitudes.

Los derechos sociales deben ser entendidos como espacios democráticos para la reproducción social y realización de las potencialidades individuales y colectivas. De este

modo, la política debe establecer mecanismos y formas de relaciones sociales entre las personas y sus comunidades, a fin de garantizar la dignidad humana en todas sus dimensiones.

El nuevo paradigma de derechos sociales se debe regir por los siguientes principios:

- Los derechos sociales no se agotan en prestaciones, pero requieren prestaciones que el Estado debe garantizar sin discriminación.
- Los derechos sociales son fundamentales porque habilitan a cada persona para su participación en la vida democrática.
- Los derechos sociales deben propender a la equiparación de condiciones para que personas de cualquier sector social puedan participar activamente en la democracia y las instituciones políticas.

A. Una nueva institucionalidad que integre los derechos sociales

Al entender los derechos sociales como condiciones necesarias para una vida digna, se desprende el imprescindible foco transversal e integrador con que deben tratarse las parcialidades, las cuales por sí solas no logran satisfacer el desarrollo de esta vida digna.

Producto de este abordaje integral, es que adquiere relevancia una función de **coordinación y articulación entre las autoridades sociales parcializadas y las organizaciones civiles y comunitarias**, para que puedan hacer converger facultades y recursos diversos, en pos de un marco y dirección de estrategia común.

Esta institucionalidad tendrá como eje medular el pleno desarrollo de la vida, y el bienestar de todas las personas, no remitiéndose a grupos focalizados o desafíos específicos. Los **enfoques de derechos y de género** servirán de ejes orientadores normativos y prácticos del diseño y la implementación de las políticas sociales. Tendrá un carácter nacional, tanto a nivel central como a nivel regional, local y territorial. Asimismo deberá contar con una estrategia a largo plazo, que no esté condicionada por cambios de gobierno, crisis políticas o situaciones coyunturales; con reglas claras y conocidas por todos los actores; con mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones sociales y su impacto; y con espacios de incidencia real de las personas, de organizaciones sociales, académicas, entre otras.

Bajo el alero de esta institucionalidad, deberán reconstruirse y crearse nuevos servicios públicos que se hagan cargo de la garantía de los derechos sociales de manera integral en todas su dimensiones, incluyendo pero no agotándose en su dimensión prestacional.

B. La educación pública en el centro

Chile ha avanzado en el acceso a la educación en sus niveles primario y secundario, aumentando considerablemente la cobertura del nivel terciario, pero bajo criterios de mercado, capacidad de pago de las familias y endeudamiento de los jóvenes y adultos.

El derecho a la educación debe estar asegurado para todas y todos, entendiendo la libertad de enseñanza no como un límite a este, sino como la autonomía para formar proyectos educativos diversos, pero en ningún caso como derecho a lucrar con la educación.

El sistema educativo debe tener su **centro en la educación pública**, de calidad, inclusiva, que represente y forme en los valores que queremos para Chile, pensando en los desafíos que tenemos hacia el futuro.

C. Garantizar el derecho a la salud

El acceso a la atención en salud, consagrado en la constitución de 1980 como derecho a elegir entre un sistema público y otro privado, ha probado ser insuficiente y tremendamente desigual al momento de asegurar una vida digna para todos y todas.

La salud se construye en la suma de condiciones sociales, culturales y económicas que atraviesan la vida de las personas, y es el Estado quien debe asegurar condiciones de vida dignas y equitativas. Por ello, la salud debe reconocerse como derecho social, siendo obligación del Estado garantizar la salud, entendida como el bienestar integral de las personas y no solo como ausencia de enfermedad.

Entre otras cosas, debe erigirse un sistema basado en la solidaridad, eliminando la diferencia entre Isapres y Fonasa para crear un seguro único y universal, donde quienes más tienen aporten a la salud de los pobres, al igual que los sanos respecto de los enfermos, contribuyendo solidariamente en beneficio de todos quienes requieran asistencia de salud.

D. Sistema de pensiones solidario, tripartito y de reparto

El actual sistema de AFP ha demostrado ser un buen sistema de administración de inversiones más que un sistema de pensiones que permita satisfacer el derecho a la seguridad social.

Se debe **restablecer el derecho a la seguridad social** bajo el principio de **solidaridad inter e intra generacional**, es decir, que los jóvenes aporten a los más viejos y los que tienen más le aporten a quienes tienen menos.

A su vez, la jubilación debe **valorar económicamente el trabajo reproductivo**, cuya falta de reconocimiento hoy tiene a las mujeres con peores pensiones.

La vejez no puede depender exclusivamente de los aportes que realicen los trabajadores; el Estado y los empleadores deben sumarse a la **contribución tripartita** del nuevo sistema de pensiones para eliminar todo tipo de discriminaciones.

E. Reconocer el derecho a la vivienda

La política habitacional neoliberal fracasó. No eliminó el déficit habitacional, construyó viviendas de mala calidad, barrios sin equipamiento urbano ni social, ciudades segregadas y desiguales. Los únicos beneficiados han sido las empresas inmobiliarias que han lucrado con la venta de viviendas.

Debemos garantizar el derecho a la vivienda a través de una **reforma urbana** que institucionalice en el Estado el interés social por ciudades justas, que resguarde una **política habitacional preocupada por el bienestar de las personas** y las proteja de un mercado inmobiliario que se desarrolla a costas del buen vivir de la población.

La integración en las ciudades debe resguardar el acceso y satisfacción de las necesidades humanas en todo tiempo y lugar, lo que implica la redistribución de recursos, oportunidades y servicios a nivel territorial.

Además, debemos **democratizar la planificación urbana**, construyendo viviendas, barrios y ciudades de calidad. Para ello es indispensable recuperar el rol rector del MINVU en la planificación, con participación de las comunidades en el diseño y gestión de la política urbana, y crear una empresa constructora estatal o de propiedad pública social para la construcción de viviendas sociales de alto estándar.

F. Proteger la niñez

La Nueva Constitución debe reconocer los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (NNA) de forma específica e independiente a los derechos de toda persona. Los NNA tienen derecho a vivir un proceso de autonomía progresiva, que no consiste exclusivamente en la dicotomía entre ser mayor o menor de edad, sino que en ir adquiriendo cada vez mayor reconocimiento a la capacidad para tomar decisiones sobre la identidad propia y la responsabilidad que conlleva, sin perder la especial protección que merece la infancia.

Para una protección de la infancia proponemos:

- Reconocimiento constitucional de la especial protección que merecen NNA, incluyendo su derecho a una autonomía progresiva.
- Fin al Sename y su reemplazo por una entidad pública que vele íntegramente por la infancia y no solo de la administración de hogares, dejando como última alternativa la institucionalización de los NNA. Este nuevo servicio debe dejar atrás la lógica subsidiaria del *voucher* que rige hoy.
- Revisión de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, en particular el principio de responsabilidad y su coherencia con otros aspectos de la vida social en general.

G. Protección del trabajo

El modelo constitucional actual no considera el trabajo un derecho sino una mercancía que día a día vendemos en el "mercado del trabajo" para obtener un pago o remuneración. Por eso los derechos de los trabajadores, el sueldo mínimo o la estabilidad son vistos como riesgos para el funcionamiento del mercado. El sueldo mínimo generaría desempleo, la protección de los derechos de la mujer sería un desincentivo para que las contraten y el empoderamiento de los sindicatos un aumento en el precio de los bienes.

Una Nueva Constitución debe ver el trabajo como parte esencial de la dignidad humana, una esfera necesaria para el desenvolvimiento pleno en sociedad, la cual debe ser protegida. A su vez, el trabajo, el proceso mediante el cual el ser humano le agrega valor a bienes y servicios, es el origen de la riqueza, la que posteriormente es apropiada por unos pocos. Por eso, es también el espacio del trabajo el lugar donde se debe dar origen a la redistribución equitativa de la riqueza.

Para ello, se propone:

- Fortalecimiento del derecho de las y los trabajadores asociado a formas estables y
 seguras de relación laboral, terminando con la estratificación entre trabajadores con
 contrato, independientes, precarios, etc, las que muchas veces se sostienen mediante
 artificios que no reconocen la existencia de una relación laboral. Todo trabajador y
 trabajadora que responde al mando de otro debe estar protegido ante los potenciales
 abusos.
- Fortalecimiento de los sindicatos, reponiendo la titularidad sindical en la negociación colectiva y que sean estos los que decidan sobre la extensión de sus beneficios.
- Reconocer la negociación colectiva por rama, permitiendo que los trabajadores se unan respecto a las empresas que pertenezcan a una misma área de la economía.
- Derecho del trabajo con perspectiva de género:
 - o Garantías laborales para las mujeres trabajadoras
 - Igualdad efectiva de remuneraciones
 - o Fin a las discriminaciones vinculadas a la maternidad
 - Corresponsabilidad parental como base de esta transformación hacia la equidad
 - Reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerado. Chile se mantiene con el trabajo gratuito que miles de mujeres realizan en sus casas, el cual se encuentra en la base de la economía. La sociedad entera debe contribuir a través del principio de la corresponsabilidad social.

H. Derecho a la cultura

La actual constitución no garantiza ninguna forma de derecho fundamental relacionada con la cultura; no hay reconocimiento ni protección a los artistas, tampoco acceso individual garantizado a las actividades culturales. En los hechos, no se reconoce el importante papel de la cultura en el desarrollo de lo social.

El Estado cumple un rol fundamental en el desarrollo cultural del país y en la realización personal. La Nueva Constitución debe reconocer, primeramente, **el derecho a la libre creación artística e intelectual**.

Además, se debe asegurar el derecho al **acceso individual y colectivo a la cultura**. Esto implica romper con las barreras sociales y económicas que actualmente limitan la distribución de los bienes culturales entre la población.

El patrimonio material e inmaterial son la expresión viva de la historia de nuestro país y de los pueblos que habitan esta parte de la tierra. La Nueva Constitución debe consagrar la **protección del patrimonio**, mandatando la creación de una legislación que supere la actual Ley de Monumentos por una verdadera Ley de Patrimonio.

Dentro de esta concepción de patrimonio deben incorporarse las prácticas y tradiciones colectivas de comunidades, y en particular la cosmovisión y forma de patrimonio de los pueblos originarios.

IV. Un pacto social basado en la protección de los derechos humanos

Los Derechos Humanos son una conquista de la civilización. Representan el reconocimiento de la dignidad humana más elemental y como esta debe ser protegida mediante el establecimiento de derechos que las personas tienen contra la acción de los Estados y otras organizaciones.

La instauración del régimen neoliberal que se encuentra protegido por la constitución vigente solo pudo ser realizado en el contexto de una dictadura que violó sistemáticamente los derechos humanos y cometió crímenes de lesa humanidad, como herramienta para anular la disidencia política. Con la vuelta de los gobiernos civiles, la deuda del Estado producto de la impunidad de estas violaciones a los derechos humanos se ha prolongado como un mecanismo que ha disuadido la organización política del pueblo.

Tras la revuelta de octubre de 2019, que permitió abrir este proceso constituyente, el Estado respondió con un recrudecimiento de la represión policial y una intensificación de las violaciones a los derechos humanos, como ha sido consignado por sendos informes nacionales e internacionales.

Es fundamental que la Nueva Constitución se funde sobre la base de un respeto irrestricto de los derechos humanos y un compromiso para poner fin a la impunidad por las violaciones de nuestra historia reciente. Ello requiere avanzar decididamente en **memoria**, **verdad**, **justicia**, **reparación** y **garantías** de no repetición.

Para ello, se propone consagrar en la Nueva Constitución:

- Estado promotor de los Derechos Humanos. El Estado debe contar con una infraestructura adecuada para promover en la infancia y en toda la sociedad los derechos humanos, mediante el uso de herramientas de educación. Además, los agentes del Estado deberán contar con formación especial al respecto.
- Principio de obligatoriedad del enfoque de Derechos Humanos en todos los actos del Estado. Sin importar cual es el poder público que actúe, este debe hacerlo teniendo en cuenta los Derechos Humanos a la hora de formular cualquier tipo de política o plan y de adoptar sus decisiones específicas.
- Rol garante del Estado en la protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y líderes comunitarios. Es deber del Estado proteger a todos los integrantes de la comunidad nacional, pero especialmente proteger a quienes defienden los DDHH de las distintas comunidades. El Estado en todos sus estamentos y reparticiones debe proteger a las organizaciones de la sociedad civil y activistas que trabajan en su territorio, lo que representa la garantía de poder ejercer su Derecho a participar políticamente en forma plena.
- Catálogo robusto de DDHH en la Nueva Constitución. Consagración y exigibilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y de Pueblos. Mecanismos efectivos de cautela dentro del Estado para reprimir las violaciones que existan a estos derechos.
- Aplicación de los Tratados Internacionales en las políticas públicas y sentencias judiciales. Renovar el principio de limitación a la acción del poder público que se encuentra en los Tratados Internacionales de los que Chile forma parte en materia de Derechos Humanos. Su aplicación debe ser directa en nuestro derecho, como ya han comenzado a fallar en forma reiterada los tribunales de justicia.

V. Nuevo régimen político y democrático

El esfuerzo constitucional puede resultar en vano si una Nueva Constitución profusa en el lenguaje de los derechos omite establecer una nueva estructura de organización del poder. El desafío democratizador requiere asumir la transformación del estado con la perspectiva de dar representación a aquellos sectores sociales que han estado excluidos de la toma de decisiones políticas y que son los que se han movilizado para abrir este proceso histórico.

A menudo la crítica antineoliberal se traduce en una demanda por más Estado. Sin embargo, como la propia experiencia chilena nos demuestra, el debate más significativo no es aquel referido al tamaño del Estado, sino respecto a los intereses sociales que representa.

El desafío requiere encararse desde un diálogo crítico con la tradición constitucional que ha reducido la democracia a la suma de preferencias de individuos aislados. Se trata de densificar la democracia, reconociendo tanto las formas de participación política individual, como entregando agencia política a agrupaciones sociales. Lo anterior requiere asumir una

ampliación de la ciudadanía, reconociendo el movimentalismo que caracteriza al movimiento social contemporáneo y a las distintas expresiones de poder local.

A. Democracia paritaria

Cuando hablamos de la estructura del poder político, los desafíos que impone la lucha feminista exige abrir una nueva etapa en la historia institucional chilena, instaurando una democracia paritaria que termine con la larga exclusión de las mujeres de la construcción de estado.

Este reconocimiento de la paridad como principio fundante de la Nueva Constitución es un imperativo para dar realidad a la igualdad y hacer efectiva la representación democrática. Para ello, no basta con asegurar espacios de participación para las mujeres en la política constituida, sino que requiere alterar las relaciones sociales fundantes de la democracia moderna, que en base a la distinción entre vida pública y privada, ha cargado fundamentalmente sobre las mujeres las tareas de reproducción de la vida. La construcción de una democracia paritaria requiere asumir que no habrá paridad en lo público mientras no exista paridad en lo doméstico, impulsando una redefinición de la autonomía política que reconozca la interdependencia humana.

Para hacer esto realidad en la organización del poder político y las instituciones públicas, la Nueva Constitución debe establecer:

- El establecimiento constitucional de la paridad en todos los poderes del estado, implicando que todos los organismos colegiados deberán elegir a sus miembros con una norma de paridad entre hombres y mujeres. Asimismo, los órganos de la administración del Estado deberán regirse por el principio paritario, el que deberá ser consagrado en sus respectivos estatutos.
- El establecimiento del enfoque de género como principio del nuevo orden constitucional, el que será obligatorio en el ejercicio de la función pública. De esta manera, tanto las autoridades políticas en la toma de decisiones y formulación de políticas públicas, como la judicatura, las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad y los órganos de la administración del estado, deberán actuar ciñéndose a este principio, configurando con ello una nueva relación entre el Estado y los ciudadanos que se haga cargo de las desigualdades de género existentes en la sociedad.
- El reconocimiento de la igualdad de género y el trabajo reproductivo en la regulación del empleo público, que deberá regir a todas y todos los trabajadores del estado. Para ello es fundamental, entre otros, el establecimiento de la efectiva igualdad salarial y la ampliación de las normas de protección a la maternidad y paternidad, así como la extensión de los derechos al descanso, licencias y fuero a madres y padres en las mismas condiciones.

B. Plurinacionalidad

El proceso constituyente resulta una oportunidad fundamental de incorporación a la construcción del estado a los pueblos originarios que históricamente han sido excluidos de la política nacional. Ya no se trata de incorporarlos únicamente como individuos sujetos de subsidios o reparaciones patrimoniales, sino **como pueblos con derecho a constituirse en actores políticos autónomos**.

Para que las reivindicaciones indígenas tengan realización en el proceso constituyente, es necesario partir del reconocimiento de la pluralidad y diversidad de los pueblos originarios presentes en el país. A diferencia de lo que ocurre en otros países como Nueva Zelanda, el panorama indígena en Chile se caracteriza por una amplia heterogeneidad, que se expresa tanto en lo territorial, como en lo organizativo y político. Este es un principio fundamental, pues no es posible encaminar una solución al conflicto abierto entre el Estado chileno y los pueblos originarios si se sigue replicando una imposición estatal de formas organizativas. Por el contrario, la Nueva Constitución debe reconocer y promover la propia autonomía política de cada pueblo originario.

Por ello, se valora la táctica política de un sector del pueblo mapuche que se ha unido en la demanda por **plurinacionalidad e interculturalidad**. El reconocimiento constitucional de estos principios puede abrir un entendimiento entre pueblos con mayores niveles de autonomía política y sin pretensiones de imponer soluciones institucionales estandarizadas a todos los pueblos.

Es fundamental que estos principios tengan a su vez correlato en el conjunto del diseño institucional de la Nueva Constitución, donde el consenso internacional recogido en la Declaración de Naciones Unidas con los Derechos de los Pueblos Indígenas debe ser el piso mínimo de reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios.

C. Participación directa y vinculante de los sectores sociales organizados

La voluntad por profundizar el carácter democrático de las instituciones políticas debe traducirse, por un lado, en el fortalecimiento de la democracia representativa, tanto en el sentido de los poderes del Estado representen fielmente el sentir de los ciudadanos y ciudadanas, como de que los órganos con mayor legitimidad democrática sean los que tomen las decisiones políticas. Sin embargo, también es necesario **incorporar mecanismos que reconozcan la participación directa de la sociedad**, lo que además de un complemento necesario de la representación, ha sido una reivindicación importante en las movilizaciones que han posibilitado el proceso constituyente.

Estos elementos de democracia directa deben ser incorporados en todos los niveles y órganos del aparato estatal. En cuanto a la finalidad de tales herramientas, ellas deben promover y dar peso a la organización colectiva más que a la participación individual,

generando un diálogo entre el Estado y la sociedad civil que incentive y entregue un rol prioritario a la acción colectiva.

Para ello, se propone densificar la democracia con la inclusión de mecanismos tales como:

- Plebiscitos, referendos e iniciativa popular de ley, como formas de fortalecer la participación en clave individual, necesaria a pesar de lo dicho anteriormente.
- Directorios revisores ciudadanos, "que actuarían como fideicomisarios y órganos de vigilancia" en las unidades de la administración, supervisando su actuación.
- Inclusión de miembros de organizaciones de la sociedad civil en los cuerpos directivos de agencias administrativas.
- Día de la deliberación, instancia en que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan la oportunidad de participar en asambleas de sus unidades territoriales para discutir y tomar posturas sobre temas de interés nacional definidos previamente, eligiendo delegados/as que serían parte de asambleas más generales donde se sintetizan las opiniones de las unidades más pequeñas.
- Incorporación de formas de participación y control social en las instituciones encargadas de la prestación de bienes y servicios que materializan derechos sociales.
- Empoderamiento de gobiernos locales y organizaciones comunitarias, ampliando las materias respecto de las cuales tengan competencia para decidir.

D. Desconcentración y democratización institucional

Para asegurar la desconcentración y la democratización del poder en las principales instituciones que componen la sala de máquinas de la constitución, se propone:

1. Régimen de gobierno

La discusión constituyente es una oportunidad para desconcentrar el ejercicio del poder institucional y establecer una distribución más equilibrada entre los órganos del Estado, especialmente los de carácter político (ejecutivo y legislativo).

Actualmente, el Presidente de la República concentra las funciones de jefe de Estado, de Gobierno y de la Administración, junto con ejercer importantes funciones colegisladoras. Una distribución efectiva del poder ejecutivo podría considerar separar las funciones de jefe de estado (Presidente o Canciller) de las de jefe de gobierno (primer ministro o Presidente), estableciendo mecanismos de elección independientes, funciones claramente diferenciadas y mecanismos de control y de responsabilidad adecuados.

Por otro lado, no se justifica la existencia de dos cámaras que cumplen la misma función legislativa y responden al mismo principio de representación territorial. Por ello proponemos la existencia de una **única cámara legislativa**, que concentre dicha función y cuente con importantes atribuciones de control y fiscalización del ejecutivo.

Concentrando las funciones legislativas en una sola cámara, se propone mantener el Senado, radicando en él únicamente facultades conservadoras e institucionales. Así se le entregaría el **control constitucional a un órgano democráticamente electo** y se le permitiría concurrir en la designación de distintas autoridades.

2. Estructura territorial

La regionalización impuesta en 1974 ha generado efectos políticos, sociales y culturales importantes, configurando ciertas identidades que hoy podríamos llamar regionalistas. Sin embargo, se trata solo de una división administrativa del país, que no ha permitido avanzar en descentralización política o fiscal/tributaria efectiva.

De esta manera, el proceso constituyente debiera tener como objetivo general una distribución más equitativa del poder político en clave territorial, lo que podría materializarse en dos dimensiones complementarias:

- Consolidación de la **descentralización política regional** (que se iniciará con la elección de gobernadores regionales elegidos democráticamente de manera simultánea al inicio del proceso constituyente).
- Fortalecimiento de los gobiernos locales y de la asociatividad comunal, como primera instancia institucional de participación ciudadana.

3. Justicia ordinaria y constitucional

La desprotección de los derechos fundamentales ha estado en el centro del actual ciclo de protestas sociales y ha alimentado diversas demandas sociales a lo largo de los últimos treinta años. Es necesario implementar un sistema de protección de los derechos que sea efectivo y garantice no solo su dimensión individual, sino también la dimensión social, tanto de los derechos individuales como de los colectivos.

Para ello, la Nueva Constitución debe:

- Fortalecer la red de tribunales de primera instancia, como el primer espacio institucional al que puede recurrir la ciudadanía a través de acciones de tutela de derechos, considerando que se trata de instituciones más vinculadas a los territorios, cuyos costos de litigación son menores.
- Articulación de las distintas instituciones defensoras de derechos (como el INDH, Defensoría de la Niñez, Defensoría Penal Pública) bajo el alero de una defensoría popular, que cuente con legitimación activa e iniciativa legislativa.
- Radicar la protección de la supremacía constitucional en un órgano con legitimidad democrática, cuya principal atribución sea resolver conflictos institucionales entre órganos del Estado, como consecuencia de interpretaciones constitucionales controvertidas en el proceso de generación o aplicación de una norma jurídica

infraconstitucional. Para ello, se propone entregar esta función al Senado, considerando que se desprenda a esta cámara de su función legislativa.

4. Órganos de rango constitucional

Junto a los tres poderes tradicionales del Estado, las constituciones contemplan una serie de órganos que desempeñan funciones específicas, que han sido denominadas autonomías constitucionales. A este respecto, la nueva Constitución debería aligerar la regulación jurídica en esta materia y entregar su desarrollo al legislador, incorporando en el texto constitucional solo aquellas instituciones cuya relevancia institucional demande esta jerarquía.

La excesiva concentración del poder político en el orden constitucional vigente ha alimentado la tendencia a buscar la autonomía constitucional de instituciones públicas importantes. Esto parece evidenciar un diseño institucional que no es funcional al reparto equilibrado del poder político ni a un sistema de límites y controles en el ejercicio de las atribuciones que garantice el pleno respeto a la ley y, al mismo tiempo, impida la intromisión de otros órganos. En lugar de avanzar en crear nuevas autonomías o dar rango constitucional a ciertos órganos del Estado, parece más sensato buscar un diseño centrado en garantizar el sometimiento a la ley, el pleno respeto al ejercicio de las competencias legales –no intromisión– y un efectivo régimen de responsabilidad.

Respecto de aquellos órganos que posean esta autonomía, la Nueva Constitución debiera tener un estatuto jurídico común para ellos, especialmente en lo que respecta al régimen de responsabilidad de sus integrantes y a los mecanismos de designación y remoción.

En relación a algunos de estos organismos con autonomía constitucional podemos señalar lo siguiente:

- Banco Central: además de lo señalado en relación al estatuto común de responsabilidad de su directorio y a los mecanismos de designación, es necesario modernizar el Banco Central y estudiar la incorporación del control del desempleo como objetivo adicional y complementario al del control de la inflación.
- Ministerio Público: la necesaria autonomía de este organismo debiese alcanzar a su monopolio en el ejercicio de la acción penal, cuyas excepciones debiesen responder a las garantías individuales (como la acción penal privada y pública previa instancia particular) y nunca a consideraciones políticas, como la iniciativa del Servicio de Impuestos Internos respecto de delitos tributarios o el Ministerio del Interior para la aplicación de ciertas leyes, la que solo debiese ser complementaria.
- Contraloría General de la República: este organismo debe conservar su autonomía en términos similares a lo que hace el actual capítulo X de la Constitución. Respecto al sistema de designación del contralor, se deberá atener al estatuto común de nombramiento de organismos autónomos que señalamos anteriormente.